

Ref.: Expte. 18077/24.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Escobar el "**OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA**", el cual se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2º: El OBSERVATORIO DE POLITICA CRIMINAL tiene como objetivos:

a) Asistir al intendente municipal en coordinación con las áreas y organismos correspondientes en el diseño de la política criminal local, el plan de abordaje para el acompañamiento de personas en conflicto con la ley penal y la elaboración de recomendaciones y programas para su aplicación.

b) Participar en la identificación, procesamiento y sistematización de datos e información para la producción de estrategias destinadas al abordaje de la conflictividad penal local y en la elaboración de mecanismos para el monitoreo y la evaluación de la aplicación de programas estratégicos en la materia.

c) Impulsar proyectos y promover estudios sobre sistemas de seguridad, justicia restaurativa y medidas de acompañamiento para la reinserción de la población en conflicto con la ley penal y promover propuestas de legislación local, provincial y nacional que aporten a la regulación de la materia.

d) Coordinar acciones interinstitucionales con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Servicio Penitenciario Bonaerense, Patronato de Liberados, Colegio de Abogados y Magistrados y Funcionarios del departamento judicial, Secretarías municipales e instituciones y organismos gubernamentales provinciales y nacionales relacionados a la materia.

e) Proponer planes, programas y cursos para la formación y capacitación de la temática a instituciones y sociedad civil en general, y

f) Promover la creación del Consejo Municipal de Política Criminal y Abordaje de la Conflictividad Penal, con la participación e integración del Intendente Municipal, las Secretarías Municipales de Seguridad, Legal y Técnica Municipal, y de Desarrollo Social, la Presidencia del Concejo Deliberante de Escobar, los Juzgados de Garantías y Ejecución Penal, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y cuya finalidad será la coordinación interinstitucional, planificación estratégica y seguimiento de temas vinculados a la prevención, intervención, abordaje y coordinación del acompañamiento de las personas en conflicto con la ley penal con domicilio en el partido de Escobar.

Las instituciones mencionadas en el presente inciso son meramente enunciativas y, por lo tanto, el mismo no es limitativo.

Artículo 3°: Designase como autoridad de aplicación, con el objetivo del seguimiento del funcionamiento y de organización del OBSERVATORIO DE POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA, a la Secretaría Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá sistematizar y hacer cumplir la presente ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
----- VEINTICUATRO.

Queda registrada bajo el N.º 6258/24.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
 LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)